

Artículo de Investigación

TEMA: La inadecuada supervisión de los contratos estatales



Presentado Por:

Henry Herrera

Eris Claudina Duarte Martínez

Yurany Alexandra Pedroza Jurado

Universidad La Gran Colombia

Especialización en Contratación Estatal

Seminario de Investigación

Semestre 02

Bogotá D.C. 2023

Introducción

La supervisión de la contratación estatal (en adelante SCE) es una actividad importante en la ejecución del desarrollo del contrato (en adelante CE), ya que permite la práctica de los fines e intereses del estado (Colombia Compra Eficiente, s.f). El análisis de las normas jurídicas del régimen de contratación estatal expone los lineamientos de obligatorio cumplimiento para realizar una adecuado comprobación y control de los CE. La no aplicación de estas normas lleva indiscutiblemente a la ineficaz fiscalización de lo que se pactó en el contrato. El cumplimiento de los lineamientos del ordenamiento jurídico, es responsabilidad de los funcionarios públicos designados, que para se específicos debería ser siempre el encargado de la distribución del gasto de la entidad, quien debe procurar la puesta en marcha de contrato actividad contractual, con el fin de verificar la correcta practica de las condiciones pactadas en el CE y finalmente proteger los recursos públicos.

Los recursos que están asociados a la contratación estatal deben ser supervisados y deben ejecutarse implementando el ordenamiento que deje realizar el control a nivel técnico del mismo, así mismo a nivel administrativo, a nivel financiero, teniendo en cuenta también el concepto jurídico y desde el aspecto contable. En este sentido, la importancia que tienen las entidades estatales en seleccionar profesionales que cuenten con conocimientos en el tema que van a supervisar y que conozcan la normatividad que regula esta actividad, permitirá detectar oportunamente los presuntos incumplimientos, garantizando el desarrollo adecuado del CE (Arango, 2021). Los parámetros de SCE están determinados por la carta magna Art 209, la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011(estatuto anticorrupción) ley 1150 de 2007, ley 734 de 2002, así como también estatutos que regulan el proceso de la supervisión y por supuesto también el de la interventoría de entidades estatales, Colombia compra eficiente (en

adelante CCE), Conceptos de la contraloría general de la nación y Jurisprudencia proferida por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado y Doctrina.

Se trabajara en la búsqueda y esclarecimiento de las consecuencias de la inadecuada SCE, determinando inicialmente las causas que originan una deficiente supervisión por la no aplicación de la regulación vigente para llevar a cabo parámetros de un correcto control y vigilancia del CE.

El estado del Arte

La regulación de la SCE inicia en la necesidad de un adecuado control y vigilancia de como se invierte los recursos que se recaudan por parte del Estado, con el fin de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto del CE.

Actualmente se encuentra regulado por, la Carta de (1991) especialmente en lo que se determina en el artículo 209, mencionando la importante de identificar si se está realizando una adecuada función administrativa, Ley 80 de 1993 artículo 8 (estatuto de contratación estatal), Ley 734 de 2002, especialmente en lo que se encuentra determinado en el Artículo 48 numeral 34, Ley 1474 de 2011, por medio de los dos artículo 83 por un lado y el artículo 84 por el otro que habla especialmente sobre el estatuto anticorrupción. Dentro de los manuales de supervisión se encuentran los estatutos de supervisión e interventoría de entidades estatales, CCE y la Jurisprudencia del consejo de estado del 21 de mayo de 2021 Radicado 57822.

Tema: La inadecuada SCE

Problema Inicial

El inadecuado control y vigilancia de los supervisores en la ejecución de los CE, ha sido una de las consecuencias del incumplimiento en la ejecución de los CE en Colombia; a causa de la falta conocimiento y aplicación de las normas del régimen de contratación estatal por parte de los supervisores.

Pregunta de Investigación

¿Cuáles son las consecuencias del inadecuado control y vigilancia de los CE en la etapa contractual?

Hipótesis

El inadecuado control y vigilancia en los CE, es consecuencia de un seguimiento deficiente por parte del supervisor en aspectos administrativos, contables, jurídicos y financieros, afectando el cumplimiento del fin último contractual por parte de quien contrata, es decir entidad estatal.

Objetivos

Objetivo General

Identificar las consecuencias de la inadecuada SCE.

Objetivos específicos

- Determinar causas que dan origen a una deficiente supervisión durante la ejecución de los CE.
- Definir si el cumplimiento de la regulación vigente en la materia es suficiente llevar a cabo una adecuada supervisión.

Marco legal de la SCE.

La Carta de 1991 colombiana y su primacía de control político, garantiza que las diferentes entidades actúen de manera garante con los intereses generales, dando un buen uso de los recursos públicos, así pues, establece los principios y normas fundamentales que rigen el país, incluyendo disposiciones relacionadas con la SCE (constitución política 1991, art 209).

En Colombia, la SCE basa en los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad, lo cual se estipula a partir del año 1993 con específicamente la ley 80 con el objetivo de garantizar el buen uso de dichos recursos y prevenir la corrupción.

La SCE en Colombia está a cargo de cada una de las empresas estatales, las que realiza procesos de contratación, por ende, la administración pública está en obligación de velar por los intereses generales del estado. Así lo establece el Artículo 209 de la siguiente forma. El propósito del Estado es el de protección del interés general de los ciudadanos teniendo presente el respeto por principios como el de la igualdad, el de la economía, brindando celeridad así como publicidad, teniendo presente la descentralización, por supuesto la delegación de las funciones propiamente dadas a las entidades representantes del Estado, todas estas además deberán contar con un control interno el cual corre con respeto de los términos que propone la Ley

En el año 1993 se crea la ley 80 más conocida como el régimen de la contratación con el Estado, en la que se establecen lineamientos para que las entidades públicas ejerzan un correcto manejo de los procesos contractuales, por ende, todo el tema de la SCE, se deben caracterizar por aplicación de los principios de transparencia.

La Ley 1474 de 2011 Ar 83 define la obligación de la entidades de vigilar la correcta ejecución de los CE, esto implica que por medio de la SCE se lleve un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, realizado por la entidad estatal, Esta supervisión consiste en una vigilancia permanente ejercida por los funcionarios de la entidad, abarcando todos los aspectos relacionados con el CE, no solo la ejecución de las obligaciones acordadas, sino también las etapas previas y posteriores al CE. (Mozo & Suarez, 2018)

En este sentido, la supervisión va más allá de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la forma acordada. También implica garantizar el uso adecuado de los recursos públicos administrados por entidades u organismos de naturaleza pública, con el objetivo de satisfacer las necesidades en pro del beneficio e interés general y alcanzar las metas estatales.

Esta concepción objetiva de la utilización de lo que son los recursos públicos requiere una exigencia puntual, continua y rigurosa del cumplimiento de las condiciones propusieron y se acordaron dentro del CE. Por lo tanto, implica una supervisión constante y una vigilancia estricta en el desarrollo de lo acordado en las cláusulas contractuales. (Reyes, 2016)

Es fundamental que la supervisión se realice de manera efectiva y eficiente, asegurando el uso correcto de los recursos públicos, previniendo prácticas indebidas y

promoviendo la transparencia y legalidad en el desarrollo de los CE. De esta manera, se garantiza la eficacia en el control y por supuesto también la vigilancia de los CE, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos.

La Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción, desempeña un papel importante en la regulación de los CE y en el fortalecimiento de las actividades de supervisión. Esta legislación permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios y así poder brindar un soporte dentro de las labores de SCE que suscriben.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 avala a las entidades administradoras del Estado tengan el aval para poder llevar a cabo la celebración de los CE de prestación de servicios cuando sea necesario para respaldar las actividades de SCE que suscriben. Esta disposición legal proporciona a las entidades estatales la flexibilidad y recursos necesarios para contar con personal especializado y externo que brinde apoyo en la SCE, asegurando así un control efectivo y una vigilancia adecuada.

Finalmente, en esta regulación se establece claramente que el supervisor, como figura encargada del seguimiento al cumplimiento de la ejecución contractual, tiene acceso a toda la información necesaria y actualizada. Esta facultad le permite tomar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento contractual, incluso iniciar medidas sancionatorias para garantizar el correcto desarrollo del proceso.

El supervisor tiene la responsabilidad de verificar que las obligaciones estipuladas en el contrato sean cumplidas de manera adecuada y oportuna. En caso de identificar alguna irregularidad, tiene la autoridad para tomar medidas correctivas y aplicar las sanciones correspondientes. (Manual de supervisión e interventoría CCE).

Por lo expuesto anteriormente, el supervisor desempeña un papel fundamental en la vigilancia y control de la ejecución contractual, asegurando que se cumplan los términos y condiciones acordadas, y salvaguardando los intereses de la entidad estatal y el uso eficiente de los recursos públicos. Su labor contribuye a prevenir y corregir posibles desviaciones, promoviendo la transparencia y la eficacia en la gestión de los CE.

Conceptualización de la SCE

La SCE es una actividad importante en la gestión pública, ya que busca garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y que los objetivos y metas establecidos en los contratos se cumplan de manera eficiente. Esta actividad tiene las siguientes características y funciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del CE, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (Estatuto anticorrupción 2011).

Características de la SCE

El marco normativo hace referencia a la supervisión como el seguimiento necesario por parte del ente estatal para garantizar el cumplimiento de los CE y alcanzar los objetivos establecidos, por tal motivo el papel del supervisor se caracteriza por exigir, adelantar,

solicitar, adoptar, actuar, respetar, informar, certificar y entregar, tareas que buscan principalmente el cumplimiento contractual.

En este sentido, se puede afirmar que la SCE, se encuentra tipificada y regulada en las normas orientadas a la lucha contra la corrupción, y su objetivo trasciende en la prevención de consecuencias perjudiciales. El supervisor desempeña un rol clave en la detección y reporte de actos corruptos, contribuyendo así a la integridad y transparencia en la gestión contractual del Estado (Ley 1474 de 2011).

En relación con el último planteamiento, se puede afirmar que los intentos más significativos de distorsionar la normativa por parte de particulares interesados en el CE y funcionarios públicos que abusan de su poder, se evidencia durante la etapa precontractual, específicamente en la estructuración del pliego de condiciones, en el ejercicio de la facultad de elaborar dichos pliegos atribuida a la administración, se puede intencionalmente establecer condiciones restrictivas que obstaculicen la participación de otros interesados y limiten la pluralidad y competencia en el proceso contractual (Sentencia de Constitucionalidad 713, 2009).

Es importante destacar que la responsabilidad de la supervisión recaerá en primer lugar en la persona que tenga otorgada la competencia contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que el responsable de la dirección, así como del manejo será el representante de la entidad administrativa, la vigilancia de la supervisión de los contratos es intransferible.

Esto significa que la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del CE y los procesos de selección recae en el ordenador del gasto.

Principios Rectores de la SCE

El CE deberá entenderse como una herramienta que facilita el cumplimiento de los fines esenciales del estado, atendiendo necesidades colectivas y el interés general, por lo tanto, al celebrarlos es una obligación ineludible para la Administración garantizar la calidad de los bienes y servicios que contrata. Aplicando a través de la supervisión los principios como transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia a la correcta vigilancia y control de los CE.

El principio de transparencia es uno de los pilares fundamentales de la contratación estatal en Colombia, y su aplicación en el proceso de SCE es de vital importancia para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la información por parte de todos los actores involucrados (consejo de estado,2011)

Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, la transparencia implica que los procesos de supervisión deben llevarse a cabo de manera clara y objetiva, asegurando el acceso a la información para los participantes y la sociedad en general. De esta manera, se promueve la participación ciudadana en la SCE y se fortalece la rendición de cuentas por parte de las entidades estatales.

En este sentido, se han desarrollado diversas herramientas y mecanismos para garantizar la transparencia en su labor de SCE, hoy en día SECOP permite el acceso a la información de los CE y los informes de SCE en tiempo real.

Asimismo, la administración pública ha implementado diversas estrategias para promover la transparencia en la SCE, como el Manual de Supervisión e interventoría de CCE, que establece los criterios, metodologías y procedimientos para la SCE.

La transparencia en la SCE en Colombia es un principio fundamental que permite garantizar la igualdad de oportunidades, fortalece la rendición de cuentas y promueve la participación ciudadana.

El principio de economía es otro de los principios fundamentales de la contratación estatal en Colombia, su aplicación en la SCE tiene como objetivo garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos la optimización de los costos y trámites en la ejecución de los CE; la austeridad es algo que se debe tener presente cuando se adelantan CE con respecto a el manejo del tiempo invertido en el desarrollo, los medios que se utilizaran y por supuesto el aspecto económico, pero que sea el necesario para lograr el desarrollo a satisfacción del CE. (Jiménez, 2016).

En concordancia con lo anterior la Ley 80 de 1993 artículo 23, la economía implica que la administración pública debe buscar siempre la mejor relación entre los costos y los beneficios en la ejecución de los CE, procurando la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

La Procuraduría General de la Nación ha señalado que la aplicación del principio de economía en la SCE implica la evaluación de los costos y beneficios de las decisiones tomadas durante la ejecución del CE, la identificación de posibles oportunidades de ahorro y la adopción de medidas para minimizar los costos asociados a la ejecución de los CE lo que se traduce en beneficios para la sociedad en general.

También es importante la aplicación de los principios de eficiencia y responsabilidad, teniendo en cuenta que la eficacia implica que la SCE debe estar enfocada en asegurar que se cumplan los objetivos y metas establecidos en los mismos, de manera que se logren los resultados esperados y se satisfagan las necesidades de la sociedad.

Por su parte, la responsabilidad en la SCE implica no solo la identificación de posibles irregularidades o incumplimientos por parte de los contratistas, sino también la adopción de medidas preventivas y correctivas para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los CE.

Dicho esto, se entiende que la importancia de la aplicación de principios en esta etapa es imprescindible para lograr los objetivos planteados por la entidad estatal fijados a través de los CE.

Implicaciones y funciones de la SCE

Las entidades públicas con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del objeto contractual tienen la obligación legal de designar un supervisor, quien será un funcionario público, que tiene como finalidad establecer parámetros de seguimiento como el control y vigilancia del proceso contractual de cada entidad estatal.

En términos de contratación el papel del supervisor es el de asegurar un resultado positivo y exitoso para la entidad. Según ley 1474 de 2011 Artículo 87 , también conocida como Estatuto Anticorrupción, la cual establece que la maduración de proyectos debe darse en una etapa previa la contratación pública que busca garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos que serán objetos de contratación.

Así las cosas la SCE establecerá una planeación, desarrollo y ejecución de las acciones propias de la administración de los CE, aplicando y respetando la disponibilidad presupuestal y financiera, al celebrar los CE garantizando el cumplimiento del mismo, así pues en la etapa preliminar la SCE se encarga de realizar los respectivos análisis previos de

la necesidades de la entidad estatal, la correcta planeación por medio de estudios técnicos es también responsabilidad del supervisor y evitar que se presenten conflictos entre los contratistas.

Por consiguiente le corresponde al supervisor ejecutar diferentes acciones de supervisión para adelantar los CE, tales como informes con el fin de ejercer la función de vigilancia, los cuales deben ser evaluados por el mismo supervisor; por tanto el alertar a la entidad sobre riesgos de incumplimiento y aportar mecanismos de mejora con el fin de evitar y prevenir posibles incumplimientos, adoptando medidas oportunas a la solución a los mismos por parte del contratista, motivo por el cual debe velar por la calidad de el servicio que presto el contratista. (Manuel de supervisión e interventoría CCE)

Ser supervisor implica proteger los intereses del estado, toda vez que la SCE se encarga de verificar que el contratista cumpla a cabalidad con las obligaciones, contractuales y fiscales que existen dentro de la puesta en marcha del fin del contrato. También es necesario que la supervisión aporte y apoye a la entidad cuando debe llegar a una determinación en desarrollo adecuado del objeto de los CE, así como también incluir aspectos de carácter financiero.

Frente a la fase final, en la SCE se debe presentar una evaluación del proyecto a cargo, donde se verifica el cumplimiento del objeto contractual, se evalúan resultados en cuanto a tiempo y calidad, también debe resolver las diferentes dudas que se presenten frente a la ejecución de los CE, solicitar de manera oportuna al contratista que subsane las faltas presentadas durante la ejecución, y solicitar la posibilidad de sanción al contratista en caso tal de que este haya incumplido en la realización del objeto contractual (Aguirre y Bahamon, 2022).

En conclusión, la SCE es esencial ya que avala la transparencia, eficacia en la contratación pública, protegiendo los intereses del estado y previniendo posibles incumplimientos y sanciones.

Diferencias Entre el significa de la supervisión u el significado y materialización de una interventoría

Es necesario destacar lo que diferencia a ambos conceptos con respecto de los aspectos más importantes de los CE. A continuación, se presentan las diferencias clave entre ambos. la interventoría por un lado implica un nivel de especialización más alto que la supervisión, ya que la interventoría suele requerir conocimientos técnicos específicos relacionados con el objeto de los CE, mientras que por el otro se enfoca en la continuada vigilancia desde el aspecto primero administrativo, segundo el financiero, tercero el contable y cuarto el jurídico.

La SCE es llevada a cabo por la entidad estatal contratante. Es una función desempeñada por su personal, generalmente por el área encargada de la gestión contractual. Por otro lado, la Interventoría es realizada por una persona natural o jurídica externa contratada específicamente para ese propósito.

En otras palabras, la SCE recae en la entidad estatal, mientras que la Interventoría implica la contratación de un tercero para realizar un seguimiento y control especializado del CE.

Es importante destacar que tanto la SCE como la Interventoría tienen como objetivo garantizar el cumplimiento adecuado de los CE y proteger los intereses de todas las partes

involucradas, pero difieren en la entidad responsable y en el nivel de especialización requerido.

La supervisión realiza el seguimiento y control de aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos de los CE. Se enfoca en asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos, así como la correcta gestión de los recursos involucrados. Por su parte, la interventoría se centra principalmente en el seguimiento técnico de los CE (vaca, 2022)

Selección Y Designación Del supervisor en los CE.

Durante la etapa en que se procede a realizar el plan dentro de la Contratación, es fundamental que la Entidad Estatal establezca cómo supervisará la ejecución de los CE. Para ello, la entidad debe determinar si llevará a cabo el control y vigilancia que la debe hacer el supervisor, también él interventor o mediante la utilización de ambas figuras de manera concurrente, por ende de acuerdo a como lo indica (Vaca, 2022) La SCE es responsabilidad de quien administra el gasto, de la respectiva entidad que deberá tener en cuenta el corazón de los CE a supervisar (pág. 21).

La figura del supervisor tiene la responsabilidad de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Su función principal es garantizar que el contratista realice adecuadamente las tareas y actividades acordadas, siguiendo los plazos, los estándares de calidad y demás condiciones pactadas. El supervisor actúa como representante de la Entidad Estatal y se encarga de velar por los intereses de ésta durante la ejecución del contrato.

Por tal razón, la etapa en que se procede a realizar el plan dentro de la Contratación, la Entidad Estatal tiene la responsabilidad de identificar el perfil del supervisor que va asumir esta actividad y designarlo en el momento oportuno, la designación debe realizarse a más tardar al momento de la legalización del contrato (Vaca, 2022).

Además, la Entidad Estatal debe evaluar la carga de trabajo del designado como supervisor para evitar riesgos asociados a una SCE inadecuada debido a la falta de tiempo. Si se produce un cambio en la designación del supervisor, es necesario modificar el contrato correspondiente.

La entidad estatal debe comunicar por escrito la designación de supervisor, sin que existan formalidades especiales establecidas por la normatividad, por ejemplo, la comunicación puede ser a través de correo electrónico. Es importante que dicha comunicación quede registrada en el expediente del contrato (concepto 10315.2022).

Prohibiciones del supervisor durante la ejecución del contrato estatal.

Frente a las prohibiciones de los supervisores en los contratos estatales, el supervisor debe garantizarla transparencia, la imparcialidad y evitar el conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones, garantizando un adecuado control y vigilancia de los contratos estatales, evitando incumplimientos en la ejecución del mismo. Así las cosas, el funcionario que sea designado por la entidad contratante debe abstenerse de querer realizar actividades que no son propias de la adecuada actividad que le otorga la ley frente al control y vigilancia de los contratos adjudicados para su supervisión.

CCE en su manual de SCE señala lo siguiente frente a las prohibiciones de los supervisores “A los supervisores e interventores les está prohibido:

- a) Tomar decisiones sobre firma de documentación los cuales tengan como propósito de cambiar o darle una modificación del CE.
 - b) Solicitar de forma directo o indirecta favores como beneficio por parte de la entidad que realiza el proceso de contratación
 - c) Retardar la gestión de funciones que tenga encargada a su nombre.
 - d) Estorbar las gestiones que realizan las autoridades que protegen los derechos de los particulares.
 - e) dejar que terceros puedan ver el contrato.
 - f) pedirle al contratista que realice modificaciones al contrato
 - g) Quitarle obligaciones al contratista.
 - h) ser el interventor o el encargado de la supervisión en las situaciones especificadas por el la Ley con respecto de temas por incompatibilidad o temas de inhabilidades
- (pag, 14)

Si bien es cierto existe un manual general publicó, que otorga CCE expone lineamientos de cómo llevar a cabo una adecuada supervisión, se conocen casos en los cuales se ve afectada la ejecución del contrato estatal, consecuencia del indebido control y vigilancia de estos; La Ley 80 de 1993, El Decreto 1082 de 2015, La ley 1474 de 2001 (estatuto anticorrupción), entre otras, son leyes que también regulan la SCE en Colombia, dando órdenes que imparten un ejercicio adecuado frente al seguimiento en cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera el supervisor, tiene prohibido participar en licitaciones en los que hace parte, ni como proveedor ni como contratista ya que este no puede obtener ningún beneficio del contrato supervisado, por consiguiente el supervisor debe evitar el conflicto de intereses debido a que afecta su imparcialidad la capacidad de tomar decisiones objetivas en beneficio del avance del contrato, esto hace referencia a situaciones o relaciones con familiares cercanos que puedan llegar a tener un interés económico sobre el contrato a ejecutar.

De este modo los supervisores no pueden aceptar regalos, obsequios, favores o cualquier otro tipo de beneficio indebido por parte de los contratistas o proveedores. Esto ayuda a prevenir la corrupción y asegura que las decisiones de SCE se tomen de manera imparcial y objetiva.

Problemáticas existentes en la SCE en Colombia,

En Colombia, la SCE es un tema de vital importancia en la ejecución de los recursos del estado, Sin embargo, existen diversas problemáticas que dificultan una supervisión efectiva. En el marco jurídico y legal de la contratación estatal, se han establecido algunas obligaciones, prohibiciones y sanciones para quienes desempeñen esta labor, siendo la corrupción uno de los desafíos más importantes que enfrenta la SCE; como el soborno, la malversación de los fondos públicos, el favoritismo y o la falta de transparencia; en algunos procesos de contratación y SCE existen casos de funcionarios que reciben sobornos y utilizan su posición para obtener beneficios personales, lo que compromete la imparcialidad y objetividad sumado esto con el alto grado de impunidad.

Adicional a esto en Colombia en ciertos sectores o regiones, la SCE se ve amenazada por la presencia de grupos armados al margen de la ley, esta situación genera un ambiente de temor e intimidación que afecta la capacidad de los supervisores para desempeñar su trabajo de manera efectiva, comprometiendo la transparencia y el manejo adecuado de los recursos públicos.

La presencia de grupos ilegales como bandas criminales o narcotraficantes ha llevado a una situación de violencia generalizada. Estos grupos ejercen control sobre territorios específicos y utilizan la intimidación, la violencia como herramientas para perpetuar su poder y evitar cualquier interferencia en sus actividades ilícitas. Como resultado, los supervisores de la contratación pública se enfrentan a un entorno hostil y peligroso que pone en riesgo su integridad física y su capacidad para realizar un seguimiento adecuado de los contratos.

Las amenazas e intimidaciones que ejercen estos grupos, crean un clima de miedo que desalienta la denuncia de irregularidades y actos de corrupción en los contratos estatales. Los supervisores y otros actores pueden participar en el proceso y verse coaccionados para mantener el silencio, lo que dificulta la detección y sanción de prácticas ilícitas, permite que se cometan actos de corrupción y malversación de fondos en los contratos estatales, que afectan desproporcionadamente a las comunidades más necesitadas. perpetuando la desigualdad y la exclusión, ya que los proyectos y servicios públicos que pueden beneficiar a estas comunidades se ven afectados por la corrupción y la falta de SCE adecuada.

Conclusión

Consecuencias de la inadecuada SCE

Teniendo en cuenta que la contratación estatal tiene un papel fundamental en el funcionamiento del estado ya que permite la ejecución de obras públicas, la adquisición de bienes y servicios y el impulso de proyectos de desarrollo. Por tal razón la SCE de forma adecuada es fundamental para garantizar la transparencia, el buen uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los términos establecidos, sin embargo, cuando el control y la SCE son inadecuados, surgen consecuencias negativas para el patrimonio público, se pierde la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales y en la sociedad en general. (Triana, 2015)

En este artículo se destacan las principales repercusiones de una inadecuada SCE.

Uno de los efectos más perjudiciales de un control inadecuado y vigilancia de los contratos estatales es el detrimento patrimonial. Esto se refiere a la pérdida de recursos y fondos públicos debido a prácticas corruptas, sobrepagos, subcontrataciones indebidas y malversación de fondos. Cuando los contratos no son monitoreados de manera efectiva, se crean oportunidades para la corrupción y la malversación de fondos.

Sin un control efectivo, los contratistas pueden aprovecharse de algunas debilidades en el sistema para obtener beneficios indebidos, como sobornos, pagos excesivos o desvío de recursos. Esto conduce a un detrimento patrimonial considerable, donde los fondos públicos destinados a proyectos y servicios de interés general, ocasionando un perjuicio directo a los recursos del Estado, limitando su capacidad para satisfacer las necesidades de la sociedad y la realización de inversiones en áreas prioritarias como salud, educación, vivienda e infraestructura entre otras.

La SCE inadecuada también puede resultar en el incumplimiento de los términos contractuales por parte de los contratistas. La falta de seguimiento y control riguroso permite que los contratistas no cumplan con los plazos acordados, realicen trabajos de baja calidad o no cumplan con los requisitos estipulados en el contrato. Como resultado, los proyectos pueden quedar inconclusos o no satisfacer las necesidades de la comunidad, aumentando costos adicionales y un impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos. (Balcazar, 2012)

Una SCE inadecuada puede dar lugar a una baja calidad en la ejecución de los proyectos contratados. La falta de un seguimiento adecuado permite que se utilicen materiales de calidad inferior, se omitan estándares técnicos o se realicen recortes en los procesos constructivos. Esto puede dañar la durabilidad, la funcionalidad y la seguridad de las infraestructuras públicas, aumentar los riesgos para los usuarios y los costos adicionales para su mantenimiento y reparación.

Cuando la SCE es inadecuada, se socava la confianza de la sociedad en las instituciones y en el sistema en general. La falta de transparencia y rendición de cuentas crea un ambiente de descontento y escepticismo hacia la gestión pública, lo que afecta la legitimidad de las autoridades y debilita el contrato social entre el Estado y los ciudadanos

Además del impacto financiero, el inadecuado control y vigilancia de los contratos estatales también tiene costos sociales significativos. Teniendo en cuenta que los contratos suelen estar destinados a proyectos de interés público, como la construcción de escuelas, hospitales o carreteras. Cuando se produzca un detrimento patrimonial, estos proyectos pueden quedar inconclusos, retrasados o de calidad deficiente. Como resultado, la sociedad sufre las consecuencias en términos de servicios públicos deficientes y una calidad de vida

comprometida. Por consiguiente, los ciudadanos se ven privados de infraestructuras necesarias y, en última instancia, son quienes pagan las consecuencias de una mala gestión de los contratos estatales. (Bahamon, 2018)

Es evidente que un control y SCE adecuados de los contratos estatales son fundamentales para prevenir el detrimento patrimonial y minimizar los costos sociales. Para lograrlo, es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, así como promover la transparencia en todo el proceso de contratación. Esto implica la implementación de sistemas de control interno rigurosos, la participación activa de la sociedad civil en la vigilancia de los contratos y la sanción efectiva de los responsables de actos de corrupción, aunado a lo anteriormente descrito, se deben establecer mecanismos para fomentar la competencia en la contratación estatal y evitar la concentración de poder en manos de unos pocos contratistas.

El inadecuado control y vigilancia de los contratos estatales tiene consecuencias devastadoras tanto para el patrimonio público como para la sociedad en general. (Bahamon, 2018) El detrimento patrimonial y los costos sociales asociados disminuyen negativamente el desarrollo y bienestar de un país. Es fundamental que los gobiernos y las instituciones correspondientes tomen medidas urgentes para fortalecer los mecanismos de control y vigilancia para promover la transparencia y garantizar una gestión responsable de los contratos estatales. Solo así se podrá minimizar los efectos negativos y asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y en beneficio de toda la sociedad.

Bibliografía

Arango, O. (2021). *Manual de Supervisión Proceso de Gestión de Recursos – Subproceso de*. Bogotá: Grupo de Gestión Contractual.

Bahamon, M. (2018). *ELmentos y presupuestos de la contratacion estatal* . Bogotá: Universidad Catolica de Colombia.

Balcazar, A. (2012). *LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES EN LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS DEL NIVEL NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA* . Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Colombia Compra Eficiente. (s.f). *Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*. Obtenido de Gobierno de Colombia:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia. Obtenido el 21 de junio del 2023.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Consejo de Estado [CE], Sala Contenciosa Administrativa, enero 19, 1996. M. P.: A. Gutierrez. Sentencia 1490 de 1996. (Colombia). Obtenido el 22 de julio de 2020.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4329>

Decreto 222/83, febrero 02, 1983. El presidente de la República de Colombia. (Colombia).

Obtenido el 21 de junio del 2023. [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1049915)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1049915](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1049915)

Decreto 2811/74, diciembre 18, 1974. Ministerio de medio ambiente y desarrollo

sostenible. (Colombia). Obtenido el 21 de junio del 2023.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1551>

Decreto 2041/14, octubre 15, 2014. El presidente de la República de Colombia.

(Colombia). Obtenido el 21 de junio del 2023. [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1389917)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1389917](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1389917)

Forero, N. (2022). *FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA EN*

CONTRATOS ESTATALES. Bogotá: Universidad La Gran Colombia.

Ley 808/93, octubre 28, 1993. Diario Oficial. [D.O.]: 41.094. (Colombia). Obtenido el 21

de junio del 2023.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

Ley 1437/11, enero 18, 2011. Diario Oficial. [D.O.]: 47956. (Colombia). Obtenido el 21 de

junio del 2023.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html

Ley 599/00, enero 18, 2000. Diario Oficial. [D.O.]: 44.097. (Colombia). Obtenido el 21 de

junio del 2023.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Ley 1150/07, enero 18, 2007. Diario Oficial. [D.O.]: 46.691. (Colombia). Obtenido el 21 de junio del 2023.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Ley 734/02, febrero 5, 2002. Diario Oficial. [D.O.]: 44.708. (Colombia). Obtenido el 21 de junio del 2023.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0734_2002.html

Mozo, A., & Suarez, M. (2018). *Propuesta de mejora para la supervisión de contratos en las entidades estatales*. Bogotá: Universidad Catolica de Colombia.

Reyes, C. (2016). *EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN-LEY 1474 DE 2011 Y SU ALCANCE EN EL RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: CRÍTICAS Y COMENTARIOS* . medellin: UNIVERSIDAD EAFIT.

Santofimio, O. (2022). *Buenas practicas en la contratacion Estatal en el escenario de la responsabilidad fiscal* . Bogotá: Contrlogia General de la Republica de Colombia.

Triana, O. (2015). *FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, UN ANÁLISIS DESDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA*. Bogotá: Universidad Catolica.

Jiménez, E.(2016). *EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL* . (s/f). Edu.co.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14822/castroJimenezErikaPatria2016.pdf;sequence=1>.

Aguirre, C. Bahamon, P. (2022). *Responsabilidad disciplinaria en materia de supervisión en la contratación estatal*. Bogotá: secretaria Jurídica Distrital.

Castro Jiménez, E. P., & Mendoza Beltrán, D. (s/f). *IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL*. Edu.co. Recuperado el 24 de junio de 2023, de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14822/castroJimenezErikaPatricia2016.pdf;sequence=1>

Concepto 103151 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 24 de junio de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=193591>

Bejarano, A. V. (s/f). *CONTROL Y VIGILANCIA COMO MECANISMO GARANTE PARA EL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL*. Edu.co. Recuperado el 24 de junio de 2023, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/42593/2022aubinvaca.pdf?sequence=1>